

FONDO ADAPTACIÓN  
FECHA: 11-08-2023 12:42:04



E-2023-003362

Origen: GERENCIA  
Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, D.C.

Doctor:

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General

Senado de la República

[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

**Referencia:** Proposición número 12- Debate de Control Político- Traslado de Ministerio de Vivienda

**Asunto:** Respuesta "Numeral 5" "Cuestionario a los Funcionarios citados a Debate de Control Político en la Proposición nro. 12 aprobada en Sesión Plenaria del Martes 1 de Agosto de 2023- Honorable Senado"  
AGE-CS-3849-2023 – 3 de agosto de 2023  
Radicado Ministerio de Vivienda nro. 2023EE0075844 del 9 de agosto de 2023  
Radicado Fondo Adaptación nro. R-2023-005958 del 9 de agosto de 2023

Cordial saludo Dr. Pacheco

Teniendo en cuenta la comunicación recibida el pasado 9 de agosto de 2023 por parte del Ministerio de Vivienda, donde da traslado de la Proposición nro. 12- Aprobada en Sesión Plenaria del Martes 1 de agosto de 2023 del Honorable Senado de la República, solicitando dar respuesta al "Numeral 5", de las preguntas que el Senado remitió al Ministerio de Vivienda.

En ese orden damos respuesta a dicha pregunta conforme con las facultades establecidas en el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010 "Por el cual se crea el Fondo Adaptación" así:

**Pregunta numeral 5 – Ministerio de Vivienda**

**" (...) ¿ Como se ha avanzado en la adecuación de viviendas en la Mojana, para devolver sus capacidades anfibias de adaptación ante las inundaciones periódicas de la región?"**

**Respuesta:**

En primer lugar, resulta oportuno y relevante para la solicitud en comento indicar que, el Fondo Adaptación dentro del despliegue del "PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011" garantiza la socialización y consulta con las familias beneficiarias de cada zona del país respecto de las alternativas de vivienda disponibles para efectos de asegurar su atención integral con la entrega de una unidad de vivienda en óptimas condiciones de habitabilidad, proceso dentro del cual las comunidades siempre manifiestan la voluntad de contar con la posibilidad de recibir unidades de vivienda en sus municipios de origen, en donde

cuentan con vínculos de orden familiar y laboral que los entrelazan fuertemente por el arraigo a dicha zona del país.

En ese orden, particularmente para el caso de la atención de las familias damnificadas por la ola invernal 2010-2011 pendientes en la zona de La Mojana, las comunidades y/o núcleos familias priorizados desde el primer momento siempre estuvieron de acuerdo en asegurar su reubicación en dicha zona del país, de acuerdo con las gestiones realizadas por parte del equipo de profesionales sociales del Fondo Adaptación.

Por otra parte, cabe destacar que la subregión de La Mojana comprende once municipios en cuatro departamentos: Antioquia (Nechí), Bolívar (Magangué, Achí y San Jacinto del Cauca), Córdoba (Ayapel) y Sucre (San Marcos, Guaranda, Majagual, Sucre, Caimito y San Benito Abad), el cual es un territorio bajo que esta expuesto constantemente a inundaciones más aún en las temporadas de inviernos fuertes contemplados como fenómeno de “La Niña” y recientemente ante la ruptura del Jarillón de “Cara e Gato”, el cual el Estado Colombiano no pudo controlar en el año 2021-2022, situación impredecible para el Fondo Adaptación y para los contratista del Fondo Adaptación en la región.



Fuente: <https://mojanaclimayvida.org/donde-trabajamos/>

Por otra parte es importante mencionar que el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que el Fondo Adaptación realiza antes de adelantar sus procesos de contratación, para determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretendía satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales se ejecutaría el contrato, todo lo cual debería tener como fin último satisfacer el interés general, y garantizar por parte del Fondo Adaptación el uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del Estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se comprende en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado

comportamiento a cargo de las entidades del Estado, concretamente, en lo que respecta, por ejemplo, con la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar. Todo lo cual es observado adecuadamente por el Fondo Adaptación en sus procesos contractuales.

Como se desprende de lo anterior, todas esas disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que el Fondo Adaptación cumple antes de adelantar los procesos de contratación, acatando de esta manera una de las obligaciones más importantes en el ejercicio de la función pública. Así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la administración pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas.

Precisamente el interés que tuvo el legislador al ocuparse de normas tendientes a la planeación es que la administración pública tenga plena certeza y conocimiento respecto de las necesidades y la problemática que pretende solventar mediante la contratación estatal, de forma tal que tenga absolutamente claro qué y cómo ejecutar el objeto del contrato. En el mismo sentido, el propósito del legislador fue propender por la racionalización de los recursos públicos y, en razón a ello, es que impuso en cabeza del Estado el deber de actuar en forma diligente y coherente en tratándose de las decisiones que adopte encaminadas al cumplimiento de las finalidades públicas.

Resulta importante mencionar que los proyectos ejecutados en la región de la Mojana se desarrollan de acuerdo con lo recomendado en “*Estudios de amenazas, vulnerabilidad y riesgos en incorporación de las especificaciones, requerimientos y medidas necesarias de mitigación o reducción del riesgo*” de cada uno de los planes de intervención que se estructuran en la entidad para la atención de los beneficiarios, si bien la zona de injerencia es susceptible de inundaciones por la ocurrencia de fenómenos invernales que incrementen las precipitaciones (lluvias) en la zona, dicha situación se encuentra prevista por parte de los contratistas y la Entidad dentro de la ejecución de cada uno de los proyectos de vivienda, toda vez que las unidades de vivienda se ubican en caso de requerirlo a una altura superior a la cota de inundación máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años, bien sea mediante la construcción de viviendas palafíticas, rellenos o el desarrollo de obras de protección como jarillones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el Fondo Adaptación ha entregado, a los beneficiarios de acuerdo con el censo de la ola invernal 2010-2011, un total de 4.787 unidades de vivienda, adaptables a las condiciones meteorológicas y climáticas de La Mojana, en los municipios que se detallan en el siguiente cuadro:

DEPTO	MUNICIPIO OBRA	CONTRATO NO.	NOMBRE PROYECTO	NO. VIVIENDAS	VIVIENDAS ENTREGADAS	VIVIENDAS PENDIENTES DE ENTREGA
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	2012-CV-0009	187-0160-BANCO AGRARIO BOLIVAR-MAGANGUE-	1081	1081	0
BOLÍVAR	ACHI	2017-C-0153	187-1139-DIRECTAS ACHI-	706	493	213
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	2013-C-0004-13-0174	187-0186-VIVIENDA MAGANGUE-VILLA JULIANA-001-	573	573	0
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	2013-C-0004-15-040	187-0186-VIVIENDA MAGANGUE-URBANIZACION	452	452	0

DEPTO	MUNICIPIO OBRA	CONTRATO NO.	NOMBRE PROYECTO	NO. VIVIENDAS	VIVIENDAS ENTREGADAS	VIVIENDAS PENDIENTES DE ENTREGA
			VILLA JULIANA II-002-			
CÓRDOBA	AYAPEL	2017-C-0279	187-1125-RECONSTRUCCION CORDOBA SUCRE MOJANA-AYAPEL-	91	91	0
CÓRDOBA	AYAPEL	2016-C-0237	187-1134 REUBICACIÓN CÓRDOBA SUCRE MOJANA-AYAPEL -	166	166	0
CÓRDOBA	AYAPEL	2012-C-0094-14-16893	187-0456-VIVIENDA AYAPEL-PROYECTO DE AYAPEL - URBANIZACION ALICANTE-001-	90	90	0
SUCRE	SAN BENITO ABAD	2012-CV-0016	187-0906-REUBICACION DONA ANA-SAN BENITO ABAD SUCRE-	72	72	0
SUCRE	SUCRE	2016-C-0126	187-1115-DIRECTAS SUCRE 304-SUCRE-	288	288	0
SUCRE	CAIMITO	2016-C-0126	187-1115-DIRECTAS SUCRE 304-CAIMITO-	10	10	0
SUCRE	SAN BENITO ABAD	2017-C-0279	187-1125-RECONSTRUCCION CORDOBA SUCRE MOJANA-SAN BENITO-	65	65	0
SUCRE	SAN MARCOS	2017-C-0279	187-1125-RECONSTRUCCION CORDOBA SUCRE MOJANA-SAN MARCOS-	63	63	0
SUCRE	GUARANDA	2016-C-0238	187-1126-RECONSTRUCCION SUCRE MOJANA-GUARANDA-	54	54	0
SUCRE	MAJAGUAL	2016-C-0238	187-1126-RECONSTRUCCION SUCRE MOJANA-MAJAGUAL-	256	256	0
SUCRE	CAIMITO	2016-C-0188	187-1132-REUBICACION SUCRE MOJANA ZONA 1 - CAIMITO-	35	35	0
SUCRE	SAN BENITO ABAD	2016-C-0188	187-1132-REUBICACION SUCRE MOJANA ZONA 1 - SAN BENITO ABAD-	270	0	270
SUCRE	SAN MARCOS	2016-C-0188	187-1132-REUBICACION SUCRE MOJANA ZONA 1 - SAN MARCOS-	4	4	0
SUCRE	CAIMITO	2016-C-0227	187-1133-REUBICACION SUCRE MOJANA ZONA 2 -CAIMITO-	19	19	0

DEPTO	MUNICIPIO OBRA	CONTRATO NO.	NOMBRE PROYECTO	NO. VIVIENDAS	VIVIENDAS ENTREGADAS	VIVIENDAS PENDIENTES DE ENTREGA
SUCRE	SAN BENITO ABAD	2016-C-0227	187-1133-REUBICACION SUCRE MOJANA ZONA 2 -SAN BENITOABAD-	279	279	0
SUCRE	SAN MARCOS	2016-C-0227	187-1133-REUBICACION SUCRE MOJANA ZONA 2 -SAN MARCOS-	26	26	0
SUCRE	GUARANDA	2016-C-0237	187-1134 REUBICACIÓN CÓRDOBA SUCRE MOJANA-GUARANDA	12	12	0
SUCRE	MAJAGUAL	2016-C-0237	187-1134 REUBICACIÓN CÓRDOBA SUCRE MOJANA-MAJAGUAL -	75	75	0
SUCRE	SUCRE	2016-C-0220	187-1137-DIRECTAS SUCRE SUCRE GRUPO 2-	280	0	280
SUCRE	SUCRE	FA-CD-I-S-150-2021	187-1220-DIRECTAS SUCRE-SUCRE-URBANIZACIÓN EL RECUERDO-	59	0	59
SUCRE	SUCRE	2017-C-0179	187-1141-DIRECTAS SUCRE SUCRE GRUPO 1-	345	345	0
SUCRE	SUCRE	2017-C-0181	187-1140-DIRECTAS SUCRE SUCRE GRUPO 3-	238	238	0
<b>TOTAL</b>				<b>5609</b>	<b>4787</b>	<b>822</b>

Por lo anterior, quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

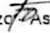


**OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ**  
Gerente (E)

Nota: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda".

Proyectó: Julio Cesar Báez Cardozo 

Elaboró: Julio Cesar Báez Cardozo

Revisó: Carlos Andrés González Rodríguez - Asesor II - E.T. Infraestructura Resiliente - Sección Sector Vivienda, Julio Cesar Báez Cardozo  Asesor III - E.T. Infraestructura Resiliente - Sección Sector Vivienda, Helga María Rivas Ardiila - Subgerente - Subgerencia de Gestión del Riesgo 